



☐ Empocaldas ☐ empocaldas_oficial ☐ empo@empocaldas.com.co

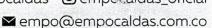
www.empocaldas.com.co

CONTRATO DE OBRA Nº	h-232=				
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN					
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.				
NIT	890.803.239-9				
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE				
CC	16.072.158 DE MANIZALES				
OBJETO	DOTACION DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES EN LAS SECCIONALES Y PTAP DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P EN EL MUNICIPIO DE SAMANA Y MANIZALES, CALDAS.				
CONTRATISTA	NABITEK S.A.S.				
NIT	901.389.774 - 0				
MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	SECCIONAL EMPOCALDAS S.A.E.S.P EN EL MUNICIPIO DE SAMANA, UBICADO EN LA CALLE 6 # 8-19 PLANTA DE TRATAMIENTO FABIO ARISTIZABAL UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAMANA SEDE PPAL DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P UBICADA EN LA CARRERA 23. NO 75-82 (BARRIO MILAN) EN LA CIUDAD DE MANIZALES, CALDAS.				
COSTO DIRECTO	\$ 12.603.387				
ADMINISTRACION 20%	\$ 2.520.677				
IMPREVISTOS 1%	\$ 126.034				
UTILIDAD 5%	\$ 630.169				
IVA SOBRE UTILIDAD 19%	\$ 119.732.18				
VALOR TOTAL OBRA	\$ 16.000.000 PESOS MCTE INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES				
RECURSOS	PROPIOS				
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA				
CDP	20230617 DEL 20 DE JUNIO DE 2023				

Entre los suscritos a saber ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la ey 142 de 1994, reformada por

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

1-232-







www.empocaldas.com.co

la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de una parte y de otra parte LUZ MARÍA QUINTERO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.779.670 de Manizales, Caldas, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa NABITEK S.A.S. con NIT 901.389.774 - 0, según Certificado de Matrícula Mercantil expedido el 25 de mayo de 2.023 por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, y quien está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos o contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015, Manual De Contratación y demás disposiciones que en materia servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas consideraciones: 1) Según estudio de necesidad del 15 de junio de 2023 suscrito por el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos manifiesta que: "En los diferentes municipios y corregimientos de caldas, operan las diferentes seccionales de Empocaldas S.A.E.S.P donde se realizan las labores administrativas y de atención a los usuarios; Dichas seccionales cuenta con un local comercial donde operan el administrador y personal profesional y de mantenimiento quienes ofrecen sus servicios en pro de brindar un mejor servicio en los diferentes municipios asignados, por ende, es indispensable contar con dotación y equipamiento adecuados tales como escritorios, estantería, archivadores y demás mobiliario el cual tiene un ciclo de vida útil, tal y como ocurre en el Municipio de Samaná, Caldas, donde dicha seccional no cuenta con puestos de trabajo aptos para los funcionarios debido al desgaste que estos presentan; Además, pensando en las labores que lleva a cabo el operador de Planta de la PTAP se establece la dotación de mobiliario para mejorar los espacios de trabajo en su totalidad. También debe ser mejorado el espacio donde se realizará el montaje de la cocina en la zona administrativa de la seccional de la ciudad de Manizales, con el fin de mejorar las condiciones de salubridad y aseo para las funcionarias de aseo y así brindar un mejor servicio a los funcionarios." 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) El valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Una vez analizada la propuesta presentada por NABITEK S.A.S., identificada con NIT 901.389.774 - 0 se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa.5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el CDP Nº 20230617 DEL 20 DE JUNIO DE 2023, bajo el rubro 212020200803, con denominación "MANTENIMIENTO (MUEBLES, VEHICULOS, INSTALACIONES)". 6) Los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: DOTACION DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES EN LAS SECCIONALES Y PTAP DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P EN EL MUNICIPIO DE SAMANA Y MANIZALES, CALDAS. Trabajos y suministros que se describen a continuación (anexo 1) y de acuerdo con las especificaciones suministradas por

1-232-

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas







Empocaldas @empocaldas_oficial

■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

-232-

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

6	EMPOCALDAS S.A. I						
етрос	EMPRESA DE OBRAS SANITAR SECCIONAL MANIZALES Y GUAR						
BJET(D: DOTACION DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES EN LAS SECCIONALE	S Y PTA	P DE EMPO	CALD	ASSAESPE	NEL	MINICIPIO DE
IMAN	A Y MANIZALES, CALDAS.			,,,,,,	10 0.A.L.O.	Mo	NOMICIFIO DE
	PIO MANIZALES Y SAMANA. CALDAS						
CHA	: JUNIO DE 2023 FORMULARIO DE CANTIDADES Y F	PECIOS	UNITADIOC				
TEM			CANTIDA		PRECIO	N TOTAL	Vr. TOTAL
考13	DOTACION Y ADECUACIONES		10000		FIGURE STATE		12,603.387.0
1.1	Estacion de trabajo (administrador), de 1,50m x 1,50m, superficie de 30mm de espesor enchapado en laminado F8 - fabricado con resina termoestable de alta tegnología, temperatura maxima de resistencia 275°F calidad: No postformable sin balance, espesor de 0,028°, pedestales en perfil de 2°1 calibre 18 y sistema de anciaje doble, monolítico con dobleces trapezoidales o 45° y rosca de 3/8 para niveladores soldada al pedestal, debe ser perimetral y de una sola pieza, sistema de anciaje a lo superficie con diagonal a 45° con respecto del plano horizontal, formando marco perimetral y acabados en pintur en polvo epoxipoliester de aplicacion electrostatica, faldon en tablero aglomerado de 15mm de espesor enchapado recubiento con melamina de alta presion, archivador metalico armazon elaborado en tamina coid oll calibre 22 y refuerzos en las esquinas en lamina calibre 20, sistema de cierre general lateral, con chapa de accionamiento en el lado derecho del archivador, dimensiones: 0,37m de frente x 0,48m de profundidad x 0,72m de atura con inveladores, frente se n lamina coid roled calibre 22, sistema sin manijasde sobreponer, varilla posterior para el sistema.	ONU	1		\$ 1.196.992		\$ 1.196.99
1.2	Puesto de trabajo tipo recepcion de 0,80 de fondo por 2,70 m (recepcion 2 puestos de trabajo con longituo total de 2,10 mts), panales frontales de 2,10 mts de ancho elaborados en sustrato de madera con recubrimiento melaminico de alta presion en listones de 1,5 mm *10 cms , superficies elaboradas en tablex de 30 mm, enchapadas en formica F8 con canto rigido termofundido, 2 archivadores 2*1 metalico elaborado en lamina cold rolled calibre 22 con acabados en pintura en polvo epoxipoliester de aplicacion electrostatica. Pedestal en perfileria de 2*1 calibre 18. Incluye iogo en acrilico en la parte frontal del tablero melaminico. Puerta de 1,00 mts de ancho con tapa superior abatible.	UND	1		\$ 4.296.314		\$ 4.296.314
1.3	Estacion de trabajo , de 1,50x 0,60m, superficie de 30mm de espesor enchapado en faminado F8 - fabricado con resina termoestable de atra tegnología, temperatura maxima de resistencia 275°F calidad. No postformable sin balance, espesor de 0,028°, pedestales en perfil de 2°1 calibre 18 y sistema de anclaje doble, monolítico con dobleces trapezoidales o 45° y rosca de 3/8 para niveladores soldada al pedestal, debe ser perimetral y de una sola pieza, sistema de anclaje a lo superficie con diagonal a 45° con respecto del plano horizontal, formando marco perimetral y acabados en pintura en polvo epoxipoliester de aplicacion electrostatica, faldon en tablero aglomerado de 15mm de espesor enchapado recubierto con melamina de atta presion, incluye archivador 2°1 metatico en lamina cold rolled calibre 22.	םאט	2		\$ 894.662		\$ 1.789.324
1.4	Suministro , transporte archivador 4 gavetas en acero, alta resistencia, color a escoger según diseño, capacidad 55 kg por cajon carga distribuida, lamina cold rolled cal 22.	UND	2	\$	945,169	s	1,890.338
1.5	Suministro, transporte e instalacion de estenteria metalica de 2m de alto x 0,90 de ancho y fondo de 0,30cm, base de soportes en lamina cold rolled calibre 18 y entrepaños en calibre 22 con refuerzo en varilla de 1/8, seis entrepaños y cuatro parales.	UND	2	s	495.200	s	990.400
1.6	Adecuaciones de obra cocineta existente, incluye demolicion de enchape existente y revoque posterior, demolicion de base cocineta en concreto, resanes y pintura general vinilo tipo 2. Incluye instalacion de piso flotante PVC y reemplazo de lampara existente por iluminacion tipo LED.	UND	1	s	2.440.019	s	2.440.019

Administracion	20,0%	2.520.677
Imprevistos	1,0%	126.034
Utilidad	5,0%	630.169
VALOR IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	119.732,18

1-232-

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9





☐ Empocaldas ☐ empocaldas_oficial

b − 232 − **(a)** www.empocaldas.com.co

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A.E.S.P (supervisor) como presentar los informes que exija. 7. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 10. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 11. Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1). Suministro, transporte e instalación en la PTAP de Samaná Estación de trabajo (administrador), de 1,50m x 1,50m, superficie de 30mm de espesor enchapado en laminado F8 - fabricado con resina termoestable de alta tecnología, temperatura máxima de resistencia 275°F calidad: No postformable sin balance, espesor de 0,028", pedestales en perfil de 2*1 calibre 18 y sistema de anclaje doble, monolítico con dobleces trapezoidales o 45° y rosca de 3/8 para niveladores soldada al pedestal, debe ser perimetral y de una sola pieza, sistema de anclaje a lo superficie con diagonal a 45° con respecto del plano horizontal, formando marco perimetral y acabados en pintur en polvo epoxi poliéster de aplicación electrostática, faldón en tablero aglomerado de 15mm de espesor enchapado recubierto con melamina de alta presión, archivador metálico armazón elaborado en lamina cold roll calibre 22 y refuerzos en las esquinas en lamina calibre 20, sistema de cierre general lateral, con chapa de accionamiento en el lado derecho del archivador, dimensiones: 0,37m de frente x 0,48m de profundidad x 0,72m de altura con niveladores, frentes en lamina cold rolled calibre 22, sistema sin manijas de sobreponer, varilla posterior para el sistema. 2) Adicionalmente se realizara el montaje de un Puesto de trabajo tipo recepción de 0,80 de fondo por 2,70 m (recepción 2 pu os de trabajo con longitud total Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas

b-232=







M-232-

■ empo@empocaldas.com.co

FEmpocaldas @empocaldas_oficial

www.empocaldas.com.co

de 2,10 mts), panales frontales de 2,10 mts de ancho elaborados en sustrato de madera con recubrimiento melánico de alta presión en listones de 1,5 mm *10 cms, superficies elaboradas en tablex de 30 mm, enchapadas en formica F8 con canto rígido termo fundido. 2 archivadores 2*1 metálico elaborado en lamina cold rolled calibre 22 con acabados en pintura en polvo epoxipoliester de aplicacion electrostatica. Pedestal en perfileria de 2*1 calibre 18. Incluye logo en acrilico en la parte frontal del tablero melaminico. Puerta de 1,00 mts de ancho con tapa superior abatible tambien la instalacion de 2 Estaciones de trabajo , de 1,50x 0,60m, superficie de 30mm de espesor enchapado en laminado F8 - fabricado con resina termoestable de alta tecnología, temperatura máxima de resistencia 275°F calidad: No postformable sin balance, espesor de 0,028", pedestales en perfil de 2*1 calibre 18 y sistema de anclaje doble, monolítico con dobleces trapezoidales o 45° y rosca de 3/8 para niveladores soldada al pedestal, debe ser perimetral y de una sola pieza, sistema de anclaje a lo superficie con diagonal a 45° con respecto del plano horizontal, formando marco perimetral y acabados en pintura en polvo epoxipoliester de aplicación electrostática, faldón en tablero aglomerado de 15mm de espesor enchapado recubierto con melamina de alta presión. Incluye archivador 2*1 metálico en lamina cold rolled calibre 22. 3) Se debe contar con suministro e estantería y archivadores nuevos tanto para la planta de tratamiento como para la oficina, por ende también se tiene en cuenta el suministro de 2 archivadores 4 gavetas en acero, alta resistencia, color a escoger según diseño, capacidad 55 kg por cajón carga distribuida, lamina cold rolled cal 22. más Dos (2) estanterías metálicas de 2m de alto x 0,90 de ancho y fondo de 0,30cm, base de soportes en lamina cold rolled calibre 18 v entrepaños en calibre 22 con refuerzo en varilla de 1/8, seis entrepaños y cuatro parales y por ultimo las Adecuaciones de obra cocineta existente. 4) En la seccional de Manizales, incluye demolición de enchape existente y revoque posterior, demolición de base cocineta en concreto, resanes y pintura general vinilo tipo 2. Incluye instalación de piso flotante PVC y reemplazo de lámpara existente por iluminación tipo LED. PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1. Cancelar en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones. expedida por el supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas Pro-Universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), Pro-Hospital Santa Sofía (1%) y Pro-Adulto Mayor (3%) y la contribución especial del (5%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la realización de estos trabajos será de 30 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES PESOS MCTE (\$16.000.000) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES. siendo entendido que el valor definitivo será el que resultade acumular los productos de la Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Ca

Página 5 de 11 1 232 =







M-232-

■ Empocaldas @ empocaldas_oficial ■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 212020200803, CDP N° 20230617 DEL 20 DE JUNIO DE 2023. CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: La supervisión de esta obra será por el INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. -Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados.8. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 9. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 10. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 11. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 12. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 13. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas

h - 232







b-232-

www.empocaldas.com.co

SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS OPORTUNOS TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL - SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARAGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN: Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS: Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o vallas ya instaladas si existieren. PARAGRAFO CUARTO: El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya en gado a su entera satisfacción Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - C

h-232-





☐ Empocaldas ☐ empocaldas_oficial ☐ empo@empocaldas.com.co

M-232-

⊕ www.empocaldas.com.co

Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. PARÁGRAFO QUINTO: Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 20% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros. CLÁUSULA DÉCIMA. ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre y que sean aplicables al objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Códo Sustantivo del Trabajo, a que Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9







M-232-

www.empocaldas.com.co

está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C) ESTABILIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. E) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto del contrato, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato EL CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le des ente cero puntos tres por ciento Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - C 1-232=





☐ Empocaldas ☐ empocaldas_oficial ☐ empo@empocaldas.com.co

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

www.empocaldas.com.co

m-232-

(0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surian entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del pesente contrato, los siguientes Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas





F Empocaldas @empocaldas_oficial www.empocaldas.com.co

documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia matricula profesional. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta económica. 11. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 12. Verificación en el registro nacional de medidas correctivas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: A). La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

MARÍA QUINTERO HERNÁNDEZ

Representante Legal

NABITEK S.A.S.

Contratista

V.Bo: LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

Vo. Bo: J. PABLO ZULŰAGA CORREA Jefe Dpto. Planeación y Proyectos

Elabero: LEIDY ALEXANDRA CARMONA FUQUENES

ana-General